

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de **25** cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.**

(Gaceta del 26 de Julio de 1885).

### Seccion cuarta.

Núm. 1.616.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Negociado 3.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«En prevision de que los segadores de las provincias del Norte que bajan á las meridionales y del centro de España en busca de trabajo puedan ocasionar al regresar en esta época á sus hogares la difusion del cólera morbo, V. S. ejercerá por sí y sus agentes y por medio de las Autoridades locales, la más exquisita vigilancia, cuidará que sean alojados en

los pueblos de su tránsito, con las precauciones debidas, haciéndoles custodiar por la guardia civil cuando vayan en cuadrillas numerosas y lo creyeren necesario y aislando así de sus compañeros como de los puntos por donde pasen á los que sean atacados de la enfermedad colérica, á fin de evitar á todo trance el contagio. Cuantas medidas tome V. S. en este sentido sean plausibles, aconsejando en los casos que á su juicio tengan gravedad y en vista de las circunstancias particulares de esa provincia, de su reconocida prudencia y del objeto preferente hoy entre todos los de la administracion de defender la salud pública de la epidemia reinante, V. S. discrecionalmente me dará conocimiento de cuanto ocurra.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, á quienes encargo el extricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el telegrama transcrito y el mayor celo y actividad en cuanto concierne á la salud pública.

Valladolid 24 de Julio de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

## Comision provincial y de Beneficencia

DE

### VALLADOLID.

En sesion del 24 del actual y atendiendo á las circunstancias excepcionales que por invasion de una epidemia pudieran concurrir en esta provincia, y en la conveniencia de prevenir de antemano ciertos servicios de carácter personal, se ha acordado anunciar la provision de cuatro plazas de Médicos-cirujanos por el tiempo que se consideren necesarias, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que posean el título de licenciados en Medicina y Cirujia tendrán derecho á solicitar una de las cuatro plazas que se anuncian.

2.<sup>a</sup> El nombramiento que obtengan será de carácter exclusivo para el servicio á que se les destina, consistiendo dicho servicio en el ejercicio de su ministerio, ya en la Capital ó ya en cualquier pueblo de la provincia, previa orden y designacion expresa de la Diputacion provincial.

3.<sup>a</sup> El sueldo que disfrutará cada Profesor será el de 150 pesetas mensuales, sin descuento alguno, desde la toma de posesion, y además 15 pesetas diarias cuando los servicios se prestáran fuera de la Capital, con indemnizacion de los gastos de viaje, los que serán considerados como méritos especialisimos para cubrir las vacantes que ocurran en la Beneficencia provincial, y en todos aquéllos actos en que la Diputacion necesite el concurso de Profesores Médicos-cirujanos.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial, hasta el dia 1.<sup>o</sup> de Agosto en que espira el plazo de admision de las mismas.

Valladolid 27 de Julio de 1885.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

*Circular núm. 1620.*

Para llevar á debido efecto lo acordado por la Junta provincial de Sanidad con fecha 11 del corriente, y evitar la aglomeracion de alumnos en las escuelas públicas durante las horas de excesivo calor en la presente estacion canicular; esta Junta ha resuelto que se supriman las horas de clase, por la tarde en todas las de la provincia.

Y se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y maestros.

Valladolid 23 de Julio de 1885.—El Gobernador presidente, *Joaquin Garcia y Espinosa*.—El Secretario, *Mariano Sainz Pardo*.

Núm. 1.602.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Negociado de Rentas Estancadas.

Declarados vacantes los estancos de Arroyo, perteneciente á la vereda de esta Capital y el de Campaspero, del partido de Peñafiel, se hace saber que durante 15 dias contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletin oficial*, se admitirán en la Secretaría de esta Administracion las solicitudes de los que pretendan desempeñarlos, siempre que reunan las condiciones que determinan los Decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 3 de Julio de 1776, debiendo acompañar con aquellas los documentos que justifiquen ser los aspirantes licenciados del Ejército ó viudas ó huérfanas de militares muertos en campaña, cuyas circunstancias se acreditarán en el primer caso con la licencia absoluta original ó copia literal de la misma visada por el Comisario de guerra, y en el segundo con la partida de defuncion de los causantes, advirtiéndose, que los solicitantes deberán contar con fondos suficientes para el surtido de la expendedoría en tabacos y efectos timbrados.

Valladolid 21 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner*.

Núm. 1.605.

Declarado vacante el estanco titulado Santa Maria, en esta Capital, se hace saber que durante 15 dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, se admitirán en la Secretaría de esta Administracion las solicitudes de los que pretendan desempeñarlo siempre que reunan las condiciones que determinan los Decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 3 Julio de 1876, debiendo acompañar con aquellas los documentos que justifiquen la cualidad de ser los aspirantes licenciados del Ejército ó viuda ó huérfana de militares muertos en campaña, cuyas circunstancias se acreditarán en el primer caso con la licencia absoluta original ó con copia literal de la misma visada, por el Sr. Comisario de Guerra y en el segundo, con la partida de defuncion de los causantes, advirtiéndose que los solicitantes deberán contar con los fondos necesarios para el surtido de la expendeduría en tabacos y efectos timbrados.

Valladolid 22 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, *Bernardo Giner*.

Núm. 1.603.

CONTADURÍA DE HACIENDA  
DE LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

*Negociado clases pasivas.*

CIRCULAR.

Publicada en la *Gaceta de Madrid*, número 98, correspondiente al dia 8 de Abril de 1885, la instruccion para la ordenacion, intervencion y pago de haberes de las clases pasivas de 25 de Febrero de 1885, en lo relativo á poderes ó autorizaciones para cobrar dice el art. 30: «Los interesados que residan en los pueblos no capitales de provincia, deberán presentar á los Alcaldes copia extendida en papel del sello 12.º de la certificacion, orden ú otro documento que acredite la concesion de derecho, al pié de cuya copia extenderán la autorizacion para cobrar, firmándola también uno ó dos testigos, segun dichas Autoridades lo crean oportuno al objeto, y autorizándola además el Alcalde y Secretario y

sellándola con el del Ayuntamiento, la remitirá de oficio dicho Alcalde al Administrador de Hacienda de la respectiva provincia.» Y el art. 32: «En las copias ó testimonios de los poderes que faciliten los Notarios á los otorgantes, estamparán éstos precisamente su firma al pié, que legalizará el mismo funcionario, para que siempre la Oficina interventora pueda comprobar la firma con las justificaciones de revista ó las mensuales de existencia ó estado de los interesados.»

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de esta provincia, para conocimiento de las Autoridades, Notarios y personas interesadas, y cumplan tanto con los artículos citados cuanto las demás disposiciones de la citada instruccion.

Valladolid 23 de Julio de 1885.—El Contador de Hacienda, P. S. *Eduardo del Rio Pereda*.

Núm. 1606.

**Universidad de Valladolid.**

LISTA adicional á la publicada en 6 del corriente mes de Julio, de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La plaza de auxiliar de la de Nava del Rey, con 600 pasetas, sin emolumentos, municipales.

La sustitucion de la de Siete Iglesias, con 412'50 y retribuciones municipales.

*De niñas.*

La sustitucion de la de Fuensaldaña, con 312'50 y retribuciones municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas

y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 22 de Julio de 1885.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez.*

NÚM. 1575.

*Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.*

CERTIFICO: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 9 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia Civil transeuntes en el corriente mes de Julio los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	27
Idem de cebada de 4 kilogramos.	»	71
Idem de paja de 6 id.	»	26
Litro de aceite.	1	04
Quintal métrico de leña.	2	99
Idem de carbon.	9	43

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra, en Valladolid á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Callejo.—V.º B.º, El Vicepresidente, José de Gardoqui.—Conforme, El Comisario de Guerra, Juan Ramirez.

Núm. 1.590.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS  
DE  
**VALLADOLID.**

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Vicente del Valle	Burgos
Miguel Garmilla	Prabes
Guillermo Perez	Renedo de Esgueva
Teodoro Martos	Veguellina
Felisa G. Noriega	Madrid
Sres. A. Lefloch y compañía	Idem
Cárlos Catalan	Idem
Dimas R. Izquierdo	Idem
Nazario Suarez	Rioseco
Ambrosio Mataix	Valladolid
Cárlos Coto	Astorga
Ana de la Vega	Barcelona
Perfecta Estefanía	Villagarcía
Andrés del Olmo	Mayorga
Pedro Cuervo	Santander
Rafael de San	Zamora

PERIÓDICOS.

Máximo Hortelano	Quintana la Puente
Enrique Lopez	Santander
Clotilde Palenzuela	Vega de Valdetronco
Remigia Martin	Pamplona
Amalia Saraldí	Idem
Guillermo Gomez	Astudillo
Doroteo Bartolomé	Castrillo D. Juan

Valladolid 19 de Julio de 1885.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay.*

Seccion quinta.

Núm. 1780.

**D. Bonifacio Vazquez Villazan, Juez de instruccion del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuatro gallegos que han estado trabajando en un lagar que existe cerca de la fábrica titulada de la Rubia, en este término, y de la Granja de la Concepcion, y que al anochecer poco más ó menos estuvieron bebiendo vino en la cantina que en dicha Granja tiene establecida Eustasio Gonzalez Mangas, de apodo «El Catalan,» el dia diez del corriente, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á las once de la mañana, á fin de prestar declaracion, apercibiéndoles que de no verificarlo se les irrogarán los per-

juicios á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo contra el Eustasio Gonzalez Mangas, y Casimiro Ruiz Cuaresma, de esta vecindad, sobre homicidio á su convecino Mariano Diez Ibañez, vigilante de Consumos en esta capital.

Dado en Valladolid á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Leon Gervás.

Núm. 1601.

**D. Toribio Fernandez Velasco, Juez de Instruccion de esta ciudad y su partido.**

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Valentin Perez Hernandez, Narciso Vicente Lentijo y Andrés Leonardo Velazquez, en causa criminal contra ellos seguida, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, las tres casas que les han sido embargadas, situadas en San Roman de la Hornija, de donde aquellos son vecinos.

La del Valentin en la calle de Cantarranas número veintiocho, que linda al Naciente casa de Mónica Leonardo, Mediodia con la calle, Poniente con cortijo de D. Gaspar Cepeda, y Norte con la casa de la Mónica, tasada en trescientas diez pesetas.

La del Narciso en la calle de la Huerta, número primero, linda al Naciente con corral de Maximino Garcia, Mediodia y Poniente con dicha calle, y Norte corral de herederos de Roman Celemin, y tasada en trescientas veinte pesetas.

Y la del Andrés en la calle de Cantarranas, número diez y ocho, linda al Naciente y Mediodia con dicha calle, Poniente casa de Sebastian Alvarez, y Norte casa y corral de José Aranda Martin; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

El remate de dichas fincas será simultáneo en esta capital de partido y en la de Tordesillas á las doce del dia catorce de Agosto próximo venidero, debiendo consignar previamente los licitadores que quieran interesarse en la subasta el diez per ciento de la cantidad que sirve de tipo á la misma; y se advierte que no han podido adquirirse, por no existir, los títulos de propiedad, ni se ha suplido la falta de ellos,

estando los compradores á las resultas de las disposiciones de la regla quinta artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Nava del Rey Julio veintiuno de mil ochocientos ochenta y cinco.—Toribio Fernandez Velasco.—D. S. O., Faustino Vergara.

**Don Toribio Fernandez Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.**

Se vende en pública subasta de la propiedad de D.<sup>a</sup> Francisca Perez García, de esta vecindad, para habilitar fondos á su Procurador ante la Audiencia de Valladolid, D. José Angel Rico, en un incidente que allí pende contra su marido D. Benigno Fernandez García:

La sexta parte de una casa sita en el casco de esta ciudad y su calle de Alfonso XII, señalada con el número catorce moderno; que linda por la derecha, entrando, con casa de herederos de María Loreto Perez, por la izquierda con otra de Juan Perez, y por la espalda con la calleja titulada de «Zapata,» cuya sexta parte está tasada en mil quinientas veinticinco pesetas y cuatro céntimos.

No resulta gravada, y el titulo de propiedad está de manifiesto en la Escribanía, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con él, sin derecho á exigir ningun otro, debiendo consignar previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo; y el remate tendrá lugar el dia ocho de Agosto próximo á las once de la mañana en el local de Audiencia de este Juzgado.

Nava del Rey Julio catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.—Toribio Fernandez Velasco.—D. S. O., Quintin Hernandez Bergaz.

**Don Toribio Fernandez Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.**

Para hacer pago á D. Mariano Garcia Diez, Procurador de este Juzgado de cantidades que es en deberle D.<sup>a</sup> Francisca Perez García, se

venden en pública subasta las siguientes fincas:

Una tierra en término de esta ciudad y pago de la Cogolla, de cabida de quinientos cuarenta y cuatro estadales; que linda por el Mediodía con tierra y viña de D. Manuel Hidalgo, al Poniente otra de D. Matias Santos y Norte otra de D. Galo Herrera, tasada en doscientas setenta y dos pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pago del Llano de la Concepcion, de cabida de mil cien estadales, que linda por el Norte con el pinar de la Concepcion, al Oriente con otra de herederos de Pablo Hernandez, y por el Sur otra de Amalio Santiago, tasada toda ella en setecientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos. No resultan con gravámen y los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, debiendo consignar para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del avalúo; y el remate tendrá lugar el día ocho de Agosto próximo á las once de la mañana en el local de Audiencia de este Juzgado.

Nava del Rey Julio catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.—Toribio Fernandez Velasco.—D. S. O., Quintin Hernandez Bergaz.

**Don Toribio Fernandez Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.**

Se venden en pública subasta, propias de D.<sup>a</sup> Francisca Perez Garcia, de esta vecindad para habilitar fondos á su Procurador en Valladolid D. José Angel Rico, en la demanda de divorcio que sigue con su marido Benigno Fernandez Garcia.

1.<sup>a</sup> Una tierra en este término y pago de los Picos, de dos obradas, lindera al Solano otra de herederos de Manuel María Campo, al Abrego otra de los de D. Baltasar Conejo, al Norte otra de D. Matias Santos y al Poniente con la cañada, tasada en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Y otra tierra en dicho término, al pago de Aparicio, de una obrada y diez y ocho estadales, lindera al Poniente con otra de herederos de D.<sup>a</sup> Petra Mendez, al Sur otra de don

Roman Martin, al Poniente otra de herederos de D. Mariano Diez y al Norte con otra de don Pio Descalzo, tasada en doscientas nueve pesetas.

No resultan con gravámen y los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, debiendo consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la cantidad que las sirva de tipo; y el remate tendrá lugar el siete de Agosto próximo á las once de la mañana, en el local de Audiencia de este Juzgado.

Nava del Rey Julio trece de mil ochocientos ochenta y cinco.—Toribio Fernandez Velasco.—D. S. O., Faustino Vergara.

Núm. 1581.

**D. Enrique Albeniz, Juez de instruccion de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.**

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aniceto de San José (Expósito) procedente de la casa Hospicio de Valladolid, de cuarenta años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, y vecino de Castromembibre, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de esta en el *Boletin oficial* de esta Provincia, se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada, en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de cuarenta y cuatro pesetas á Primo Cacho Vicente, vecino de Benafarces; en cuya causa se halla dictado auto de prision contra el mismo, por haber dejado de comparecer á la presencia judicial el dia que le está señalado, y haber desaparecido de su domicilio é ignorarse su paradero apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Mota del Marqués á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Enrique Albeniz.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, José Martin.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Julio de 1885.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Vueltos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vueltas.	TOTAL.		
11	»	1	»	1	3	»	»	»	3	4
12	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
13	»	3	»	3	1	»	»	»	1	4
14	1	1	»	2	»	»	»	»	»	2
15	1	1	2	3	1	»	»	»	1	3
16	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3
17	2	1	»	3	1	»	1	»	1	4
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	5	8	2	15	7	»	1	8	23	

Valladolid 20 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Cástor San José Rodriguez.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	
11	1	»	1	»	»	»	»	»	»
12	2	»	2	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	3	2	5	»	»	»	»	»	»
15	3	»	3	»	»	»	»	»	»
16	1	2	3	»	»	»	»	»	»
17	1	3	4	»	»	»	»	»	»
18	2	1	3	»	»	»	»	»	»
19	»	6	6	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	13	15	28	»	»	»	»	28	»

Valladolid 20 de Julio de 1885.—El Juez municipal, Cástor San José Rodriguez.

# AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

*Cuarto trimestre del año 1884-85.*

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre.

Capítulos.	CARGO.	Pesetas.	Cénts.
	<i>Existencia anterior.</i> . . . . .	13112	28
1.º	Recaudado durante el cuarto trimestre.. . . . .	»	»
	TOTAL.. . . . .	13112	28
	<b>DATA.</b>		
1.º	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.. . . . .	691	59
4.º	Instruccion pública. . . . .	25	»
5.º	Beneficencia. . . . .	3	50
6.º	Obras públicas. . . . .	110	01
9.º	Cargas. . . . .	25	»
	TOTAL.. . . . .	855	10

RESUMEN.	Pesetas.
Importa el Cargo.. . . . .	13112·28
Idem la Data.. . . . .	855·10
<i>Existencia para el trimestre siguiente.</i> . . . . .	12257·18

Villanueva de los Infantes 1.º de Julio de 1885.—El Alcalde, Salustiano Vallejo.—Interventor, Pablo Pelayo.—Depositario, Hipólito de Pablo.—Julian Lázaro, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Salustiano Vallejo.—El Secretario, Julian Lázaro.